



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380-2021-MDI/GM

Ilabaya, 03 de Agosto del 2021

## VISTO:

El Memorandum N° 0140-2021-MDI/GM, emitido por el Gerente Municipal; sobre **RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL TA-527, (PROG. 0+000-1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 208°, sobre Recepción de la Obra y plazos, en su numeral 208.1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Asimismo, en el numeral 208.2) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A de fecha 16 de marzo del 2020, se delega la facultad de despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el extremo siguiente: II) En cuanto a los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración Directa, por Contrata, por Convenio y en el marco de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y disposiciones modificatorias y sustitutorias, así como las Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad: k) Designar o conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra y/o Proyecto de Inversión Pública y sus modificatorias. (...);

Que, es necesario implementar lo señalado en el Memorandum N° 0140-2021-MDI/GM del Gerente Municipal, solicita la **RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL TA-527, (PROG. 0+000-1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**; por tanto, es pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL TA-527, (PROG. 0+000-1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**; debiendo quedar de la siguiente forma:



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 380-2021-MDI/GM

Ilabaya, 03 de Agosto del 2021

<b>Presidente</b>	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
<b>Miembro</b>	Jefe de la Unidad de Supervisión
<b>Miembro</b>	Jefe de la Unidad de Contabilidad
<b>Miembro</b>	Inspector del Proyecto

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y/o acto administrativo que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**-

Cc:  
ALC  
GM  
GIDUR  
GAJ  
US  
UC



**Ing. Nicandro Machaca Mamani**  
GERENTE MUNICIPAL